

CONDICIONES GENERALES DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE

FECHA: 30 de septiembre de 2025

1 DEFINICIONES

Los términos definidos a continuación, tendrán el significado aquí recogido:

“Aceptación” significa el consentimiento a contratar entre las Partes y, en particular, el concurso de la Oferta firmada por el Cliente con el pedido de venta de Lantek.

“Autoridad de Sanciones” significa (i) el gobierno de los Estados Unidos; (ii) la Unión Europea; (iii) las Naciones Unidas, (iv) las autoridades sancionadoras locales competentes del lugar en el que el Software se utiliza.

“Cambio de Control” se interpretará como un cambio en (i) el titular último del Software de más del 50% del capital social de una sociedad, o (ii) el poder legal para dirigir o tener el poder de dirigir la gestión general de la sociedad.

“Claves” significan la Llave y la Clave Software.

“Clave Software” significa la contraseña de 16 caracteres enviada por Lantek al Cliente. Dicha clave habilita al Cliente el uso del Software.

“Cliente” significa la persona jurídica que obtenga la Licencia y/o demande los Servicios, en función del contexto y de la naturaleza de la contraparte siendo, un Fabricante, un Distribuidor o un Cliente Final.

“Cliente Final” significa el último receptor del Software y/o los Servicios, sin que sea un Fabricante a cuyas máquinas se integre el Software, ni un Distribuidor que distribuye el Software a terceros.

“CCGG” significa las presentes condiciones generales, incluyendo los Anexos, que aplicarán a la Licencia y, en su caso, a los Servicios.

“Contrato” significa la relación jurídica existente entre las Partes, una vez dada por el Cliente la Oferta remitida por Lantek, en respuesta al pedido de compra realizado por aquel, y a la cual se le aplican las presentes CCGG. Asimismo, se incluyen dentro de esta definición cualesquiera Ofertas sucesivas, ampliaciones o reducciones de Servicios que resulten aplicables al Cliente. Las CCGG forman parte del Contrato.

“Datos del Cliente” significan los datos descritos en la cláusula 5 de las presentes CCGG, así como los datos introducidos por el Cliente y/o por Usuarios Autorizados para utilizar o facilitar el uso de los Servicios.

“Demostraciones o Demos” significan las versiones demostrativas del Software utilizadas con fines promocionales.

“Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial” significan (i) las patentes y solicitudes de patentes en todo el mundo, incluidas todas las reediciones, divisiones, continuaciones, prórrogas, renovaciones y reexámenes de cualquiera de las anteriores, todas ellas registradas o no o susceptibles de ser registradas; (ii) los secretos empresariales y cualquier otra información confidencial o de propiedad o útil que tenga valor independiente, así como todos los conocimientos y documentación técnica, en cada caso reducidos o no a un escrito u otra forma tangible; (iii) los derechos de autor, ya surjan en virtud del derecho estatutario o consuetudinario, registrados o no, (incluidos los derechos reproducción, distribución, comunicación pública, transformación y puesta a disposición del público) para cualquier finalidad, por todos los medios o procedimientos ya sean analógicos o digitales, y para cualquier modalidad de uso, incluidos los derechos afines o conexos a los derechos de autor; incluyendo el derecho sui generis sobre bases de datos, así como los Resultados; (iv) las marcas, signos, logotipos, estén registrados o no; (v) los derechos morales en aquellas jurisdicciones en las que se reconozcan tales derechos; (vi) cualquier derecho sobre programas de ordenador (Software), código fuente, código ejecutable, código objeto, incluidas las actualizaciones, Documentación Técnica y manuales, bases de datos, algoritmos, fórmulas, procesos; (vii) todos los demás derechos de

propiedad intelectual e industrial que tengan carácter patrimonial o de explotación.

“Distribuidor” significa la persona jurídica que adquiere la Licencia para posteriormente distribuirla al Cliente.

“Documentación Técnica” significa cualquier documentación preparatoria, técnica y los manuales de uso del Software, guías de funcionamiento, notas de diseño, materiales de capacitación, listas de programas, diagramas de flujo, especificaciones funcionales, y cualquier otra información técnica para ejecutar y administrar el Software.

“Especificaciones” significa las especificaciones, plazos, condiciones, características, cualidades y demás condiciones que reúnen los Servicios.

“Fabricante” significa la persona jurídica fabricante de equipos que adquiere la Licencia de uso de Software, bien sea para implantar el mismo en sus propios equipos o en los de un Cliente.

“Información Confidencial” significa cualquier información o comunicación de carácter técnico, comercial, estratégico o de otro tipo (se incluye, entre otros, los derechos de propiedad intelectual e industrial, know-how, patentes, marcas, diseños, fórmulas, procesos, diseños, planos, resultados de investigaciones) proporcionada por cualquiera de las Partes de forma (oral, escrita o en cualquier soporte) y en cualquier momento ya sea con anterioridad o posterioridad a la firma del presente o que haya sido obtenida por las Partes a lo largo de los contactos y relaciones, a partir de la información revelada por cualquiera de ellas, siendo la **“Parte Emisora”** la que comparte la referida información confidencial con la **“Parte Receptora”**.

“Licencia de uso de Software” o **“Licencia”** significa los derechos de uso y explotación sobre el Software concedidos por Lantek a favor del Cliente, en virtud de la cual, el Cliente tendrá derecho a usar el Software en los términos previstos en las CCGG, siempre que abone el Precio y/o no se dé ninguna otra causa de resolución del Contrato.

“Lista de Sanciones” significa cualquiera de las listas nacionales designadas o personas o entidades designadas (o equivalentes) por las Autoridades Sancionadoras, incluyendo, entre otras: (i) la lista “Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas” (“Specially Designated Nationals and Blocked Persons”) emitida por la OFAC, (ii) la lista consolidada de personas, grupos o entidades administrada por Servicio Europeo de Acción Exterior (iii) la lista consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como todas sus modificaciones.

“Llave” significa el mecanismo remitido por Lantek al Cliente, que habilita a este último el uso del Software ya sea vía llave hardware o mediante la validación de la Licencia por Internet.

“Oferta” significa todo documento emitido por Lantek en respuesta de una solicitud de compra del Cliente, pudiendo ser un presupuesto concreto, la confirmación de un Pedido vía correo electrónico, el envío de la Llave o cualquier otro documento que refleje el consentimiento y aceptación de Lantek. Las CCGG se aplican a dicha Oferta.

“Parte” individualmente Lantek, y/o el Cliente, conjuntamente **“Partes”**.

“País Sancionado” significa cualquier país o territorio que sea objeto de Sanciones.

“Período de Garantía” significa el período durante el cual Lantek corregirá los errores que el Cliente haya detectado en los Servicios. En el supuesto de que el Período de Garantía sea diferente para un Servicio en concreto, dicho período será especificado por Lantek.

“Persona Sancionada” significa cualquier persona o entidad que: (a) está incluida en una Lista de Sanciones o, que es sujeto de Sanciones (incluyendo sin limitación ser propiedad de o estar controlada, directa o

indirectamente, por una persona incluida en cualquier Lista de Sanciones, o (b) esté bajo gobierno de un País Sancionado o sea miembro del gobierno de un País Sancionado; (c) este regida por las leyes de, o situada en un país o territorio objeto de Sanciones.

“Precio” significa la contraprestación y condiciones económicas que el Cliente debe abonar a Lantek por la Licencia y/o la prestación de los Servicios de conformidad con la Oferta y/o factura que emita Lantek.

“Resultados” significan aquellos nuevos avances que se produzcan por encima del estado del arte y/o de los conocimientos de Lantek por efecto de la prestación de los Servicios. A modo enunciativo y no limitativo, Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, secretos empresariales, conocimientos, información, instrucciones proporcionadas por Lantek al Cliente, documentación técnica, obras derivadas, versiones, datos, diseños, entre otros.

“Sanciones” significa cualquier legislación o regulación sobre sanciones económicas, embargos, sanciones localmente aplicables, o medidas restrictivas administradas, elaboradas o ejecutadas por cualquier Autoridad de Sanciones.

“Servicios” serán los servicios de mantenimiento, formación, implementación y SaaS, así como otros que preste Lantek al Cliente en el marco del Contrato a los que les serán de aplicación las CCGG.

“Servicios de Formación” significan los servicios descritos en el Anexo II, por los cuales el personal del Cliente recibe formación y conocimientos sobre el uso del Software.

“Servicios de Implementación” significan los servicios descritos en el Anexo III, por los cuales, Lantek o un tercero designado por éste instala/implanta el Software en el Sistema Informático del Cliente.

“Servicios de Mantenimiento” significan los servicios descritos en el Anexo I.

“Servicios de Suscripción” o **“Servicios SaaS”** significa los servicios de SaaS (Software as a Service) prestados por Lantek al Cliente descritos en el Anexo IV durante el Período de Suscripción.

“Sistema Informático del Cliente” significa tanto el hardware (dispositivos electrónicos, mecánicos o magnéticos necesarios para el funcionamiento del Software), como las aplicaciones disponibles para el Cliente según la Oferta.

“Software” significa el conjunto de programas informáticos desarrollados por Lantek objeto de la Licencia.

“Subsidiaria” se refiere a cualquier empresa independiente controlada, directa o indirectamente, por LANTEK SHEET METAL SOLUTIONS, S.L.U., ya sea a través de la propiedad mayoritaria de acciones, participación en la toma de decisiones clave o de cualquier otra manera que le permita ejercer control sobre dicha empresa.

“Suscripciones de Usuario” significa las suscripciones adquiridas por el Cliente con arreglo a la Oferta que faculta a los Usuarios Autorizados^{1,3a} acceder y utilizar los Servicios SaaS y la Documentación Técnica.

“Usuarios Autorizados” significan aquellos empleados, agentes y contratistas independientes del Cliente/Fabricante/Distribuidor que estén autorizados por éste para utilizar los Servicios.

2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes condiciones generales son las únicas condiciones aplicables a la Licencia de uso de Software que LANTEK SHEET METAL SOLUTIONS, S.L.U. o cualquiera de sus Subsidiarias, según corresponda en cada uno de los territorios en los que opera y que puede consultar en el Anexo VI (**“Lantek”**) concede al Cliente. Las presentes complementan las condiciones particulares de los diferentes Servicios regulados en los Anexos, prevaleciendo, en caso de contradicción sobre las presentes.

Asimismo, en función de los Servicios que Lantek preste al Cliente, serán de aplicación las correspondientes condiciones particulares recogidas en los Anexos adjuntos a las presentes.

Las Demostraciones quedarán sujetas a las presentes CCGG, sin perjuicio de que algunas cláusulas queden excluidas de aplicación para estos servicios específicos. Se establece expresamente que las Cláusulas referentes al precio y condiciones de pago, obligaciones del Cliente relacionadas con el abono, así como gastos e impuestos, no serán de aplicación para las Demostraciones. Ambas Partes acuerdan que cualquier discrepancia en relación con la aplicación de las CCGG en el caso de las Demostraciones será resuelta de buena fe entre las Partes.

Los Servicios que Lantek puede prestar al Cliente son, entre otros: Anexo I. Servicios de Mantenimiento; Anexo II. Servicios de Formación; Anexo III. Servicios de Implementación; Anexo IV. Servicios SaaS.

Las CCGG se adjuntarán a toda Oferta que responda a un pedido de compra del Cliente y se aplicarán a la Licencia y a los Servicios, en lo que corresponda.

Las CCGG de Lantek tendrán prevalencia sobre cualquier condición general o particular que pueda encontrarse en los documentos del Cliente (pedido de compra, emails, publicaciones de medios informáticos, etc.), independientemente del momento en que hayan sido presentadas. Dichas condiciones del Cliente no serán vinculantes para Lantek a menos que hayan sido aceptadas de forma expresa por Lantek.

El Cliente se considerará notificado de las eventuales derogaciones y/o modificaciones de estas CCGG cuando Lantek las publique en la siguiente dirección: https://www.lantek.com/terms_and_conditions/. En este sentido, el Cliente acepta el acceso y revisión periódica de las condiciones en dicha URL para mantenerse informado de cualquier cambio.

Las referencias a palabras que importan el singular deberán incluir el plural y viceversa, y las que importen un género, ambos géneros. Las referencias a personas incluirán personas físicas, empresas, sociedades, corporaciones, firmas u otras entidades. Las referencias a un "tercero" son referencias a cualquier persona que no sea una Parte.

3 ALCANCE

Lantek concede al Cliente una licencia limitada, no-exclusiva, personal, revocable intransferible y no sub-licenciable (salvo en los supuestos previstos en la cláusula 4 para Fabricantes y Distribuidores), para el uso del Software únicamente por parte de los Usuarios Autorizados del Cliente exclusivamente para los fines relacionados con la prestación del servicio y con los Límites descritos en la cláusula 4 siguiente.

El otorgamiento de la Licencia está sujeto al cumplimiento pleno y oportuno de la obligación de pago de las tarifas y Precio según lo establecido en la cláusula 7 de estas CCGG.

4 LÍMITES

4.1. Licencia: Cada Licencia autorizará el uso del Software por parte de un usuario, en un dispositivo del Cliente, siempre que el Software esté instalado en el Sistema Informático del Cliente y esté habilitado para su uso.

El uso autorizado del Software no incluye el derecho a reproducir o transformar, introducir mejoras, desarrollar actualizaciones o cualquier adaptación o corrección de errores, incluso si tales acciones son necesarias para el uso del mismo por parte del Cliente, o el derecho a realizar ingeniería inversa, decompilación o desmontaje del Software. El Cliente solo puede llevar a cabo tales acciones con el consentimiento previo expreso por escrito de Lantek.

Por ello, ni el Cliente ni los Usuarios Autorizados podrán reproducir, ceder, transmitir, copiar, crear obras derivadas, descompilar, difundir, distribuir, exportar, gravar o hipotecar, arrendar, prestar, licenciar o sublicenciar,

modificar, publicar o vender una Licencia, salvo lo dispuesto expresamente por la Ley o por el Contrato.

El Cliente no podrá, por sí mismo o por medio de terceros, implementar o realizar versiones sucesivas del Software salvo lo previsto para los Servicios SaaS, teniendo el Cliente derecho a disponer de las actualizaciones y última versión del Software, cualquier nueva versión desarrollada del Software desarrollada, o cualquier tercero en su nombre no estando incluida dentro del alcance de la Licencia. Sin embargo, en el caso de que el Cliente tenga interés en alguna de estas nuevas versiones, podrá llegar a un acuerdo con Lantek sobre una ampliación del alcance de la Licencia.

4.2. Fabricantes: Los fabricantes de equipos y/o máquinas que obtengan una Licencia para su implantación en sus equipos y/o máquinas o de sus clientes, tendrán derecho a sublicenciar el Software permitiendo únicamente (i) la venta del equipo y/o máquina del a Clientes Finales, (ii) la implantación del Software en el equipo y/o máquina del Cliente Final, o (iii) la prestación de Servicios de Mantenimiento del Software a Clientes Finales.

Cuando el Fabricante obtenga una Licencia para su implantación en equipos y/o máquinas de Clientes Finales, la relación entre éstos y el Fabricante se regulará por el documento concreto que a tales efectos firmen entre el Cliente y el Fabricante estando Lantek exento de toda obligación y será expresamente aplicable la cláusula 11.

4.3. Distribuidores: Los distribuidores del Software, tendrán el derecho a (i) revender el uso del mismo a los Clientes Finales a quienes distribuyan el Software (ii) la implantación del Software en el equipo y/o máquina del Cliente Final, o (iii) la prestación de Servicios de Mantenimiento del Software a Clientes Finales.

4.4. Acceso al código fuente: El uso autorizado del Software no confiere al Cliente el derecho de acceder y utilizar el código fuente del Software.

4.5 Acceso al código ejecutable: El uso autorizado del Software no confiere al Cliente el derecho de acceder y utilizar el código ejecutable del Software.

4.6. No-exclusividad: la Licencia aquí regulada se concede con carácter no-exclusivo, de modo que Lantek podrá explotar el Software, por sí mismo y/o a través de la concesión de licencias a terceros, de cualquier modo y a nivel mundial.

5 DATOS DEL CLIENTE

Para la concesión de la Licencia y la prestación de los Servicios, Lantek no accederá a los datos personales de los cuales el Cliente es responsable. En caso de que el Cliente tenga que proporcionar a Lantek alguna base de datos, éste se compromete a no incluir datos personales en las mismas. No obstante, si fuese necesario que Lantek requiera el acceso a dichos datos personales, se estará a lo dispuesto en el Anexo V y <https://www.lantek.com/es/politica-privacidad>, en cuanto a la regulación de encargado de tratamiento.

Asimismo, se informa al Cliente que Lantek podrá recopilar datos estadísticos relativos al uso que realiza del Software y su base de datos asociada, e información sobre el hardware y software instalados en su dispositivo, de tal manera que puedan ser procesados y analizados de manera anonimizada y agregada, con el fin de detectar errores del sistema, así como mejorar sus productos y servicios. Del mismo modo, podría analizar estos datos relativos al uso del Software, no siendo estos personales, para ofrecerle productos, servicios o acciones de marketing personalizados en función de sus hábitos.

Para llevar a cabo algunos de los Servicios, Lantek podría remitir los Datos del Cliente a la plataforma Cloud titularidad de un tercero de acuerdo con la Cláusula 6. Para el caso de que los Datos del Cliente contuvieran datos personales, se estará a lo dispuesto en el Anexo V de estas CCGG.

En el supuesto de que el Cliente incumpla los términos y condiciones de pago previstos en la Cláusula 7 de las presentes CCGG de la Licencia, Lantek

se reserva el derecho a suprimir dichos datos, a excepción de aquellos que deban ser conservados por obligación legal como encargado del tratamiento.

A los efectos del Reglamento (UE) 2023/2854 (en adelante, "**Reglamento de Datos**"), el Cliente tendrá derecho a acceder y solicitar la puesta a disposición de los datos generados por el uso del Software. Lantek, actuando como Titular de Datos, cumplirá con las obligaciones de acceso y uso establecidas en el Capítulo II del Reglamento de Datos.

Los derechos, obligaciones y modalidades de acceso, uso y puesta a disposición de los datos generados por el Software, así como las condiciones de acceso del Cliente y de terceros a dichos datos, se regulan íntegramente en el Anexo VII (Acuerdo sobre Transferencia y Uso de Datos), el cual forma parte inseparable de las presentes Condiciones Generales. Dicho anexo incluye el detalle de las categorías de datos, las finalidades de su tratamiento, las medidas de seguridad aplicadas y los derechos del Cliente.

6 PROVEEDORES EXTERNOS

El Cliente conoce que:

- La plataforma Cloud a la que remitirán sus datos podrá ser titularidad de un tercero independiente de Lantek,
 - Los Servicios podrán permitirle o ayudarle a acceder al contenido de sitios web de terceros; y
 - Lo hace conforme a unas restricciones de uso de las que se le informa accediendo a la plataforma de Azure mediante el siguiente enlace: <https://azure.microsoft.com/en-us/support/legal/subscription-agreement/?country=es&language=es>.
- a. Lantek no presta ningún tipo de declaración, garantía o compromiso y no tendrá ninguna responsabilidad u obligación en relación con (i) el contenido o el uso de dichos sitios web de terceros, ni con cualquier transacción o contrato realizado y/o suscrito por el Cliente con el tercero que corresponda. Las garantías otorgadas por el tercero se resumen en un funcionamiento de forma sustancialmente conforme a los términos y condiciones que manifiesta, el cumplimiento con el nivel de servicio manifestado y una eliminación de toda garantía en caso de incumplimiento de los requisitos mínimos del Servicio (estando estos en <https://www.lantek.com/es/requisitos-del-sistema>). Lantek no avala ni aprueba ningún sitio web de terceros ni el contenido de ningún sitio web de terceros al que se pueda acceder a través de los Servicios.

7 PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO

El Cliente abonará por transferencia bancaria a la vista en la cuenta bancaria de Lantek el Precio por la Licencia y/o los Servicios según lo acordado en la correspondiente Oferta, salvo que se indique lo contrario.

En el caso de incumplimiento de pago del Precio, el Cliente realizará el pago del importe resultante de aplicar al Precio el interés legal del dinero o, en su caso, el interés moratorio que resulte de la legislación aplicable.

En el caso de impago total o parcial del Precio o retraso de más de cinco (5) días desde la fecha en que la obligación de pago se vuelve exigible, Lantek, previo aviso al Cliente, podrá de forma acumulativa o alternativa, según corresponda, suspender o resolver el Contrato, bloquear el funcionamiento del Software mediante el uso de (i) un dispositivo de bloqueo informático, (ii) programas de administración de licencias y / o (iii) la Llave de Hardware o una llave de autorización de Licencia; pudiendo reclamar al Cliente los gastos, daños o pérdidas causadas por el impago o retraso en el pago por parte del Cliente.

El Precio no será susceptible de cancelación, compensación o reembolso. Asimismo, en caso de renovación, podría incrementarse el precio según el índice de precios al consumo correspondiente.

8 OBLIGACIONES DEL CLIENTE

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el Cliente en otras cláusulas de estas CCGG, el Cliente asume en la fecha de firma de la Oferta, durante la vigencia de las presentes y en cada fecha de pago del Precio, las siguientes obligaciones:

- a) Deberá cooperar con Lantek en todo lo que sea necesario, para permitirle a este último cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato. Además, el Cliente deberá contar con el Sistema Informático del Cliente necesario para el correcto funcionamiento del Software, manteniendo sus servidores actualizados en todo momento y cumplir con la Documentación Técnica.
- b) Autoriza a Lantek a actualizar y/o modificar los requisitos del Sistema Informático del Cliente durante la vigencia del Contrato, estando los mismos actualizados en: <https://www.lantek.com/es/requisitos-del-sistema>
- c) Deberá abonar el Precio por la Licencia y/o los Servicios.
- d) Deberá asumir los gastos derivados de los daños o deterioros causados por el mal uso, o uso negligente, del Software, en cuyo caso, se facturará el coste de la asistencia técnica que pudiera ser necesaria.
- e) No debe adaptar ni crear versiones o trabajos derivados basados en el Software.
- f) Se abstendrá de copiar, modificar, reproducir, descargar, distribuir, patentar, vender, ceder, alquilar, arrendar, exportar, importar el Software y la Documentación Técnica correspondientes, así como actuar como intermediario o proveedor, sin el consentimiento previo escrito de Lantek y acceder a la totalidad o a una parte de los Servicios y la Documentación Técnica para construir un producto o servicio que compita con el Software y/o los Servicios.
- g) Impedirá el acceso o uso no autorizados del Software y/o los Servicios, y de producirse cualquier acceso o uso no autorizado, lo notificará de inmediato a Lantek.
- h) Salvo autorización expresa escrita de Lantek, se abstendrá de integrar otros programas informáticos titularidad de terceros al Software y de realizar ingeniería inversa sobre el Software. El incumplimiento del presente apartado dará derecho a Lantek a bloquear el Software.
- i) No podrá ser una Persona Sancionada, ni hacer uso del Software en Países Sancionados, además de realizar acción alguna que pudiera provocar el incumplimiento de Lantek en materia de Sanciones.
- j) Se responsabilizará del buen uso y funcionamiento del Software, estando obligado a conservarlo, mantenerlo y custodiarlo diligentemente.
- k) Prestará la diligencia debida para impedir el acceso o utilización por parte de terceros a la Licencia.
- l) En caso de que la prestación del Servicio requiriera el desplazamiento del personal de Lantek o un tercero designado por este, a las instalaciones del Cliente, éste notificará a Lantek sobre cualquier riesgo potencial para la salud o la seguridad que pueda existir; proporcionará y/o recomendará procedimientos de seguridad a seguir en sus instalaciones; permitirá el acceso autorizado a sus instalaciones al personal de Lantek, y pondrá a su disposición el hardware o Software, así como los demás elementos necesarios para proceder al Servicio.
- m) El Cliente acepta que en caso de que Lantek acceda a los estados de su máquina, siempre y cuando no manipula la misma, Lantek estará exento de responsabilidad alguna en caso de fallo de la máquina.
- n) Deberá mantener la confidencialidad en el uso de la información revelada durante la vigencia de las presentes CCGG y una vez finalizada la misma.
- o) Deberá garantizar que exclusivamente los Usuarios Autorizados accedan y utilicen el Software y hará sus mejores esfuerzos para asegurar que dichos Usuarios Autorizados cumplirán con los términos y condiciones del Software dispuestos en estas CCGG. El Cliente, con el alcance previsto en las leyes aplicables, responderá por los daños ocasionados por los Usuarios Autorizados como consecuencia del incumplimiento de las condiciones de uso del Software de acuerdo con este Contrato.

9 MANIFESTACIONES

El Cliente, declara y garantiza, en la fecha de firma de la Oferta, durante la vigencia de las presentes y en cada fecha de pago del Precio, que:

- a) Cuenta con plenas facultades y poderes para culminar los Servicios y, con respecto a los firmantes del Contrato, que en el momento de su firma están suficientemente facultados para formalizar el Contrato en su nombre;
- b) No está sujeto a ninguna restricción o limitación, en sus documentos constitutivos que le impidan contratar el Servicio obteniendo todos los consentimientos necesarios (que continúan plenamente vigentes) en relación con la firma y el cumplimiento del Contrato;
- c) Ha sido expresamente informado de que las presentes CCGG forman parte inseparable de la Oferta, viniendo así reflejado en la misma, aceptando las CCGG con la mera firma de la Oferta o aceptación vía web;
- d) Realiza sus actividades de conformidad con la legislación aplicable en materia de Sanciones, lucha contra el soborno, blanqueo de dinero y corrupción, además de mantener políticas y procedimientos diseñados para promover y lograr el cumplimiento de dicha legislación.
- e) Declara expresamente que el pago del Precio es una condición esencial para el Contrato y conoce y acepta que Lantek tiene el derecho de bloquear el funcionamiento del Software no pudiendo reclamar ninguna cantidad a Lantek por el bloqueo o por cualquier daño o pérdida directa o indirecta generada por el citado bloqueo. Lantek puede mantener el bloqueo hasta el momento en que el Cliente liquide en su totalidad los montos adeudados como Precio.
- f) Reconoce que Lantek ostenta y/o es y deberá permanecer como titular de los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial sobre el Software y sobre aquellos otros necesarios para la firma del Contrato.
- g) Acepta que el Servicio técnico global se prestará en inglés o español. El servicio técnico local, se prestará en el idioma de la oficina desde la cual se ha vendido este.

10 OTRAS OBLIGACIONES DE LANTEK

Lantek se compromete a:

- a) Prestar los Servicios de conformidad con las presentes CCGG.
- b) Utilizar sus propios medios, materiales, equipos y recursos en la prestación de los Servicios;
- c) Organizar su actividad empresarial conforme a sus propias directrices, asumiendo el riesgo y ventura del trabajo de sus empleados y disponiendo, en todo momento de mano de obra cualificada responsable con su trabajo.
- d) Lantek será el único responsable del cumplimiento de todas las leyes y disposiciones legales en materia de Seguridad Social, seguridad y salud en el trabajo que afecten a las relaciones con sus trabajadores/as y tendrá cubierto el riesgo de accidente de trabajo bien con la seguridad social, bien con una mutua patronal.
- e) Todos los medios utilizados por Lantek deberán cumplir todas las exigencias establecidas en materia de prevención de riesgos laborales y restantes disposiciones legales, reglamentarias y convencionales.
- f) Poner a disposición del Cliente la documentación, información y especificaciones técnicas necesarias para el uso de los Servicios por parte del Cliente.
- g) Cumplir las obligaciones profesionales derivadas de la prestación de los Servicios, utilizando la debida diligencia para el adecuado cumplimiento de las disposiciones de las presentes CCGG.

11 RESPONSABILIDAD

Lantek será responsable de los daños y perjuicios que sufra el Cliente como consecuencia de cualquier incumplimiento contractual debido directamente a una conducta dolosa o a negligencia grave de Lantek, limitando dicha responsabilidad, con el alcance permitido en la ley aplicable, a lo expuesto en las presentes CCGG y a los daños que no puedan excluirse por ley.

En ningún caso, Lantek será responsable por daños indirectos, consecuenciales, pérdidas de beneficios, ingresos, negocio, pérdida de información del Sistema Informático del Cliente o cualquier otra pérdida o daño indirecto o consecuente de cualquier naturaleza que pudiera padecer el Cliente.

A los efectos oportunos, se deja expresa constancia de que (i) Lantek no realiza copias de seguridad o "back-up" del Software ni de los documentos, ficheros o datos del Sistema Informático del Cliente; y (ii) el Cliente será el exclusivo responsable de realizar y/o mantener dicha copia de seguridad, eximiendo a Lantek de toda responsabilidad por la eventual pérdida irreversible de dicha información, incluso cuando dichas pérdidas sean consecuencia de un error o mal funcionamiento del Software.

Respecto al resto de daños, en la medida que lo permita la ley aplicable, la responsabilidad por daños (tanto contractuales, como extracontractuales) total de Lantek estará limitada al precio equivalente de una anualidad de Servicios.

No obstante lo anterior, habida cuenta de que el pago del Precio es una condición esencial de las presentes CCGG, Lantek no asumirá ninguna responsabilidad por los daños o perjuicios que pueda sufrir el Cliente en el caso del bloqueo del Software.

Asimismo, Lantek no será responsable en caso de que el Software no cumpla con Especificaciones técnicas distintas de las previstas en la Documentación Técnica. En este sentido, Lantek solo garantiza el cumplimiento de dicha Documentación Técnica, y no que el Software sea útil o válido para el uso que el Cliente pretende darle.

Lantek no garantiza que el uso por parte del Cliente sea ininterrumpido o libre de errores y/o la Documentación Técnica se ajuste a los requisitos del Cliente.

Además, Lantek no es responsable de retrasos, fallos de entrega o cualquier otra pérdida o daño que se derive de la transferencia de datos a través de redes e instalaciones de comunicaciones, incluyendo Internet. El Cliente reconoce que el Software y/o la Documentación Técnica podrá estar sujeto a limitaciones, retrasos y otros problemas inherentes al uso de estas instalaciones de comunicaciones.

El Cliente se compromete a mantener indemne y resarcir a Lantek frente a cualquier reclamación, demanda, denuncia, indemnización, gastos o compensación de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitaciones, los gastos de litigios, preparación de estos, incluyendo honorarios de abogados y procuradores) a la que tenga que hacer frente derivada de una reclamación de terceros. La obligación de indemnizar y resarcir será expresamente aplicable en los supuestos en los que el Fabricante obtenga una Licencia del Software para su implantación en equipos y/o máquinas titularidad de Clientes.

12 GARANTÍA

Lantek no ofrecerá ninguna otra garantía diferente a la regulada en la presente cláusula, salvo aquellas garantías que sean expresamente exigidas con carácter imperativo por la ley aplicable.

Lantek debe realizar las modificaciones, correcciones y ajustes al Software que sean necesarios para resolver los errores detectados por el Cliente, dentro de un período de noventa (90) días contar de la fecha que antes ocurra: (i) la fecha en la que el Cliente se haya descargado el Software, (ii) la fecha en la que Lantek haya enviado al Cliente la Llave, o (iii) la fecha de la factura del Software ("**Período de Garantía**").

El Cliente debe notificar inmediatamente a Lantek, por escrito y con el mayor detalle posible, todos los errores operativos del Software que ocurran durante el Período de Garantía. Si el Cliente no notifica de forma fehaciente la existencia de anomalías durante el referido periodo, se considerará que está conforme en todos los aspectos, renunciando, a partir de entonces, a cualquier reclamación.

La garantía aquí otorgada se extinguirá y no será de aplicación si:

- El Cliente está en período Demo.
- Personal ajeno a Lantek llevase a cabo modificaciones o reparaciones en el Software sin su autorización previa, expresa y escrita.
- El error en el Software es la causa de una violación de los Derechos de Propiedad Intelectual o cualquier otro derecho, como resultado de cualquier modificación introducida por el Cliente sin el consentimiento previo expreso de Lantek;
- El Cliente no utiliza el Software de acuerdo con la Documentación Técnica o las instrucciones dadas por Lantek;
- El Software es utilizado por un tercero no siendo empleado del Cliente;
- El Cliente usa o intenta usar el Software en un entorno operativo de computadora diferente al Sistema Informático del Cliente detallado en <https://www.lantek.com/es/requisitos-del-sistema>; o,
- el error del Software se debe a un uso indebido o negligente por parte del Cliente o cualquier otra persona no relacionada con las Partes.

(*) Aplicación de la Ley de Protección al Consumidor de Australia.

En relación con la prestación de los Servicios en Australia, y en la medida en que resulte de aplicación la Ley de Protección al Consumidor de Australia, se aplicará lo siguiente:

"Nuestros servicios cuentan con garantías que no pueden excluirse en virtud de la Ley Australiana del Consumidor. En caso de fallos importantes del servicio, usted tiene derecho a:

- rescindir su contrato de servicios con nosotros; y*
- al reembolso de la parte no utilizada, o a una compensación por su valor reducido.*

También tiene derecho a ser indemnizado por cualquier otra pérdida o daño razonablemente previsible.

Si el fallo no constituye una avería grave, tiene derecho a que se subsanen los problemas del servicio en un plazo razonable y, en caso contrario, a rescindir su contrato y obtener el reembolso de la parte no utilizada del mismo."

13 FUERZA MAYOR

Ninguna Parte será responsable por la demora o incumplimiento alguno de las obligaciones que resulte de circunstancias o causas de fuerza mayor, siendo cualquier suceso fuera del control razonable, imprevisible, incontrollable, indeseable y reconocido como tal por la jurisprudencia incluidos, sin carácter restrictivo, incendios u otros accidentes, catástrofes naturales, epidemias, huelgas o conflictos laborales, guerras o actos violentos de otro tipo, o cualquier ley, orden o requisito por parte de una agencia o autoridad gubernamental.

Cuando ocurra un suceso de fuerza mayor, la Parte afectada tomará las medidas necesarias para mitigar sus efectos e informará a la otra Parte describiendo los factores a los que se enfrenta, los efectos y las acciones iniciales tomadas.

Acordadas las acciones a tomar y si la situación de fuerza mayor dura más de veinte (20) días desde que se informó, las Partes podrán resolver el Contrato en todo o en parte, teniendo el Cliente la obligación de abonar el Precio por la Licencia y/o los Servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución.

14 DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Lantek conservará en todo momento la propiedad de los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial del Software y/o los Servicios que constituye el objeto del Contrato.

El Cliente reconoce que, en virtud del Contrato, no adquiere ningún Derecho de Propiedad Intelectual e Industrial ni ningún otro derecho sobre el Software, aparte del derecho de uso que constituye el alcance de la Licencia.

Asimismo, la titularidad de los Resultados y todos los derechos de explotación sobre los mismos corresponderán a Lantek.

Por otro lado, al utilizar el Software, concede a LANTEK una licencia no exclusiva, por el máximo periodo permitido por la legislación aplicable y con carácter mundial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública (incluida la puesta a disposición) y transformación, sobre dichos contenidos, por cualquier medio y bajo cualquier forma, con la finalidad de poder prestar el servicio a clientes y, en su caso, dar difusión a los proyectos, iniciativas o actividades de LANTEK. El Cliente mantendrá indemne a LANTEK frente a cualquier reclamación por parte de terceros que se dirijan a LANTEK por una potencial violación de derechos de propiedad intelectual y que traigan causa de la licencia no exclusiva otorgada a LANTEK en este apartado.

15 CLAVE DE HARDWARE/SOFTWARE

Para todos los propósitos apropiados, el uso de las funciones de obtener e importar los datos del Software está protegido por un dispositivo de hardware denominado Llave y una Clave Software. Las Claves permiten que solo una copia del Software obtenga o importe datos al mismo tiempo, limitando el uso del Software a un sólo un dispositivo, no pudiendo, por ello, instalar el Software en más de un equipo.

Realizar cualquier acción con el fin de (i) adquirir datos en más de una computadora al mismo tiempo o prevenir de alguna manera el propósito de las Claves, constituye una infracción de los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de Lantek y constituye un incumplimiento del Contrato, el cual lleva asociado la resolución del contrato con efecto inmediato sin derecho a indemnización por parte del Cliente.

Asimismo, se manifiesta que las Claves junto con el Software tienen el mismo valor que la Licencia, por lo que en caso de pérdida o robo de la Llave no será reemplazada por otra sin previo pago del Precio de la Licencia.

16 CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a mantener de forma confidencial y a no revelar a terceros sin autorización escrita previa de la otra Parte, la Información Confidencial a los que hubiera tenido acceso o se hubieran generado a lo largo y en virtud de la Licencia y/o los Servicios, salvo que:

- Sea de dominio público al tiempo de ser revelada, (i) como resultado de la información transmitida de buena fe por una tercera parte legitimada para revelarla, o (ii) por alguna causa que no sea por vulneración de las CCGG.
- Se encuentre legalmente en conocimiento de la Parte Receptora y pueda demostrar que la conocía previamente a su transmisión.
- Sea conocida por la otra Parte como consecuencia de la transmisión de esa información por un tercero ajeno al presente acuerdo, con legitimación suficiente para su transmisión libre y sin estar sujeto a posibles limitaciones derivadas de acuerdos de confidencialidad.
- Sea revelada en cumplimiento de una orden judicial u otra acción legal o gubernamental, o requerimiento de alguna autoridad judicial o administrativa legalmente facultada para exigir su revelación, si bien únicamente hasta el límite exigible.
- Sea aprobada la revelación por acuerdo escrito de la otra Parte.

La Parte Receptora velará por la circulación restringida de la Información Confidencial, haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a la misma.

El material e Información Confidencial entregados sólo podrán ser utilizados en tanto se encuentre vigente la Licencia y/o durante la prestación de los Servicios. Al término de la duración de los mismos, la Parte Receptora devolverá a la Parte Emisora la Información Confidencial que ésta le hubiera suministrado, siempre y cuando sea técnica y legalmente posible.

No obstante, Lantek podrá, con la finalidad de realizar análisis internos estadísticas, así como para mejorar las funcionalidades de los Servicios y

garantizar un servicio adecuado, utilizar y transmitir, de manera agregada y/o anonimizada, la información que los Clientes introduzcan o guarden en el Software, sin que ello suponga una vulneración de la presente cláusula.

La obligación de confidencialidad aquí recogida continuará vigente tras la finalización de la Licencia y/o la prestación de los Servicios.

17 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El Cliente no puede ceder los derechos y obligaciones derivados del Contrato con Lantek, sin el consentimiento previo por escrito de este último.

Lantek podrá ceder a terceros o subcontratar con terceros cuantos Servicios sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones asumidas frente al Cliente.

18 ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

Las presentes CCGG entrarán en vigor con la aceptación de las mismas mediante la firma de la Oferta o en su caso, mediante la aceptación vía web o aceptación en el propio Software y permanecerán vigentes en tanto lo esté el Contrato.

La duración de la vigencia del contrato en modalidad “on premise” será anual o lo que se establezca en la Oferta, en su caso. En modalidad “cloud” la vigencia del contrato estará ligada a la permanencia de los Servicios mientras permanezca activa la suscripción según la duración y modalidad contratada.

Las renovaciones serán automáticas siempre que no exista un preaviso de baja fehaciente con un plazo mínimo de antelación de treinta (30) días naturales por cualquiera de las partes.

19 RESOLUCION

Además de por las causas legales, la relación contractual entre las Partes se extinguirá por las siguientes causas:

- En caso de impago del Precio.
- En caso de causa de fuerza mayor si la situación de fuerza mayor dura más de veinte (20) días desde que se informó.
- Por el incumplimiento por parte del Cliente de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato.
- Por el Cambio de Control en el Cliente.
- De manera unilateral por cualquiera de las Partes con un preaviso de sesenta (60) días.

Las Cláusulas 11 (Responsabilidad), 14 (Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, y 16 (Confidencialidad) permanecerán vigentes.

Los efectos de la resolución son:

- El Cliente tendrá la obligación de abonar a Lantek el Precio, así como todos los gastos que Lantek haya sufrido y deriven de la Licencia y/o prestación de los Servicios.
- En caso de que la relación entre las Partes termine por cualquier motivo, todos los derechos y obligaciones aquí contenidos cesarán y permanecerán cancelados salvo aquellas que deban sobrevivir a la terminación del contrato, bien por su naturaleza o bien porque el Contrato lo establezca expresamente.

En particular, el Cliente dejará de utilizar el Software inmediatamente, teniendo Lantek derecho a eliminar todos los datos relativos al Cliente alojados en sus servidores.

Dentro de un período de diez (10) días a partir de la fecha de terminación de la relación contractual entre las Partes, por cualquier motivo, el Cliente debe garantizar la devolución a Lantek de todas las copias del Software que tenga en su poder en ese momento, así como todo la Documentación Técnica a la que ha tenido acceso.

El Cliente debe proporcionar una certificación confiable de que ha devuelto todo el material relacionado con el Software que estaba en su

poder en la fecha de terminación de la relación contractual entre las Partes.

20 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, el Cliente queda informado de que los datos personales tratados en virtud de estas CCGG y los que se proporcionen, en su caso, para el contacto entre las Partes, serán tratados por LANTEK, como responsable del tratamiento, con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la prestación del servicio contratado y acordado, siendo la base del tratamiento el cumplimiento y ejecución de la relación contractual, y conservándose los datos durante todo el tiempo en que subsista la relación e incluso, aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Los datos personales de los interesados podrán ser comunicados a las Administraciones y Organismos Públicos competentes, a los efectos de cumplir con sus obligaciones legales, de conformidad con la normativa vigente, así como, cuando sea necesario, a terceras entidades implicadas en la gestión de las actividades desarrolladas. Los interesados podrán solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse al mismo, en el domicilio del responsable del tratamiento y/o interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. La presente información deberá trasladarse a cualquier persona implicada en la prestación de los servicios objeto de colaboración con LANTEK, que conlleve el tratamiento de sus datos personales.

Los interesados podrán ponerse en contacto con el delegado de protección de datos de LANTEK en dpo@lantek.es.

En caso de que la prestación de servicios ofrecida por LANTEK requiera el tratamiento de datos personales por cuenta del Cliente, LANTEK actuará como encargado del tratamiento y será de aplicación lo dispuesto en el Anexo V de estas CCGG.

Podrá encontrar más información sobre el tratamiento y protección de sus datos en: <https://www.lantek.com/es/politica-privacidad>

21 NULIDAD PARCIAL

La nulidad de alguna de las cláusulas recogidas en las presentes CCGG, no perjudicará la efectividad y validez del resto de cláusulas, salvo que la cláusula anulada resulte indispensable atendiendo al espíritu de las CCGG.

A tales efectos, las Partes asumen la obligación de acordar una nueva cláusula que reemplace y cuyo alcance sea lo más parecido posible a la anulada.

22 NOTIFICACIONES

Toda notificación que se efectúe entre las Partes se hará por escrito y será entregada personalmente o de cualquier otra forma que certifique la recepción por la Parte notificada.

Cualquier cambio de domicilio de una de las Partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.

23 RENUNCIA

La renuncia por cualquiera de las Partes, una o más veces, a exigir el cumplimiento de los términos o condiciones de estas CCGG, o a ejercer

cualquiera de los derechos o privilegios que las mismas le concede, no se entenderá como renuncia genérica a tales términos, condiciones, derechos o privilegios, los cuales continuarán en plena vigencia y efecto como si tal renuncia no se hubiera producido.

24 GASTOS E IMPUESTOS

Todos los gastos e impuestos que se originen como consecuencia de la formalización, cumplimiento o extinción de la relación contractual entre las Partes, la aplicación de las CCGG y de las obligaciones que de ahí se deriven serán de cargo de las Partes según la legislación aplicable.

25 LEGISLACIÓN APLICABLE

Las Partes acuerdan que la validez, interpretación y cumplimiento de las presentes CCGG se regirá por la legislación española, salvo que la ley vigente en el territorio de ejecución de los Servicios resulte directamente exigible e impida expresamente su determinación por acuerdo entre las partes.

26 JURISDICCIÓN

Siempre que la normativa vigente al efecto prevea la posibilidad para las partes de someterse a un fuero determinado, en el caso de que se produzca cualquier tipo de discrepancia o diferencia entre las Partes en relación con la existencia o el contenido de las presentes CCGG, las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Vitoria-Gasteiz (Araba-Álava).

27 FIRMA

Al firmar el presente documento, el Cliente reconoce y acepta el contenido incluido en el presente documento, los anexos y las siguientes Condiciones Generales: https://www.lantek.com/terms_and_conditions/ que forman parte inseparable del mismo, respecto de los servicios que sean objeto de contratación.

Las Partes acuerdan que las presentes CCGG podrán ser firmadas de forma manuscrita y electrónicamente, utilizando, en este último caso, para ello una firma electrónica válida simple, mediante OTP o biométrica según lo requiera en cada caso. De acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, para el caso de que firmen electrónicamente, las Partes reconocen la plena validez de las CCGG firmadas utilizando estos sistemas de firma electrónica, equiparando su validez a las celebradas mediante firma manuscrita.

En el caso de utilizar firma electrónica y para asegurar una correcta gestión del proceso de firma electrónica, LANTEK indicará la plataforma de firma a utilizar donde el Cliente que utilice estos medios de firma autoriza expresamente a Lantek a facilitar al prestador de servicios de confianza la dirección de correo electrónico y el número de teléfono móvil declarados, con la única finalidad de posibilitar la generación y el envío de las claves identificadas necesarias para la ejecución de la firma electrónica, así como para el envío de la documentación objeto de firma y/o vinculada a la relación contractual.

Las Partes reconocen que las CCGG originales y aplicables en todo momento son las firmadas de forma electrónica, las cuales recibirán en su correo electrónico proporcionado durante el proceso de firma.

ANEXO I.- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes CCGG son de aplicación a los Servicios de Mantenimiento del Software debiendo la Oferta especificar las particularidades correspondientes a cada Cliente.

Los Servicios de Mantenimiento incluyen:

1. El soporte técnico a través del sistema de gestión de incidencias que Lantek indique al Cliente. El Cliente podrá crear tickets de soporte para notificar cualquier error o incidencia en el Software en el horario laboral de la oficina desde la que se haya contratado el servicio, salvo que se acuerde lo contrario en la Oferta.
2. La actualización del Software en un equipo a la última versión disponible, asegurando así el acceso a las mejoras y correcciones pertinentes, no incluyéndose la configuración y personalización que la actualización podría llevar consigo facturándose este último de forma separada según se acuerde. Estas correcciones solo están disponibles en la última versión.
3. Instalaciones del Software en un equipo del Cliente.

No se considera incluido en el objeto de los Servicios de Mantenimiento de Software:

- a) Los servicios que resulten necesarios por causa de accidente, negligencia no imputable a Lantek, utilización indebida, fallo de la red eléctrica o, en general, por cualquier otra causa que excediese el marco de la utilización del Software conforme a la documentación técnica pertinente.
- b) Los servicios que resulten necesarios cuando la causa de la avería radique en un equipo no cubierto por las presentes CCGG.
- c) Los suministros de consumibles y accesorios.
- d) Los servicios para la personalización de listados, cajetines, ventanas, desencadenadores y bases de datos.
- e) Los servicios para los ajustes en bases de datos derivados de un uso indebido del software.
- f) Los servicios de actualización del Software si no se cumplen unos requisitos mínimos, estando estos, entre otros, en: <https://www.lantek.com/es/requisitos-del-sistema>.
- g) El Servicio de Mantenimiento únicamente cubrirá incidencias relacionadas con versiones del Software que estén actualizadas (o dos versiones anteriores a la presente) salvo que se indique lo contrario en la Oferta. En caso de que el Software no se encuentre en su última versión o en las dos anteriores, no se ofrecerá cobertura para soporte ni mantenimiento.
- h) Los servicios para la importación de datos a través de procesos.
- i) Los servicios que conlleven la migración de bases de datos o reinstalaciones en nuevos equipos o servidores.
- j) Cualquier otro servicio que el Cliente requiera a Lantek como consecuencia de robo, hurto o sustracción de la licencia o su llave física.
- k) Pérdida de la licencia o su llave física.
- l) Los Clientes que se encuentren en período de Demostración no tendrán derecho a Servicios de Mantenimiento hasta la contratación efectiva del producto. En caso de requerir soporte durante este período, deberán abonar los costos correspondientes por dichos servicios de forma separada.
- m) El mantenimiento no incluirá modificaciones al Software que impliquen el desarrollo de nuevas funcionalidades.

3. GARANTÍA

Además de lo establecido en la cláusula 12 de las CCGG, en lo que al Servicio de Mantenimiento respecta, la garantía dará comienzo desde la fecha en la cual el Cliente acepta la debida instalación del Software según se describe en el ANEXO III ("Servicios de Implementación"). Asimismo, no está incluida en la Garantía del Mantenimiento:

- a) Los gastos de desplazamiento y dietas del personal que acuda a los locales del Cliente.
- b) El mantenimiento o la ampliación de prestaciones ni la corrección de fallos o reparaciones debidos al mal uso o negligencia por parte del Cliente, incluyendo como mal uso la utilización de los Resultados para fines o bajo condiciones no previstas en su concepción original.
- c) Los costes de componentes incorporados a los resultados procedentes de suministradores ajenos a Lantek cuyas condiciones y plazos de garantía hayan expirado.

4. OTROS

Además de lo establecido en la cláusula 7 del presente (Precio y Condiciones de Pago) el Precio por los Servicios de Mantenimiento se calcula en función del número de Licencias y aplicaciones que el Cliente tenga contratadas con Lantek en el momento de la suscripción o renovación del contrato. En caso de que el número de Licencias aumente durante la vigencia del contrato o en la fecha de renovación, el Precio podrá ser modificado proporcionalmente. Asimismo, en caso de que se trate de una actualización de producto con personalizaciones, Lantek podrá emitir una nueva oferta facturándose estos servicios a parte.

ANEXO II.- SERVICIOS DE FORMACIÓN

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las condiciones particulares previstas en el presente son de aplicación a los Servicios de Formación, por los cuales Lantek concede formación al personal del Cliente sobre el uso del Software. El alcance de los Servicios de Formación, así como su modalidad presencial o a distancia, dependerá del paquete de Servicios de Formación contratado por el Cliente.

2. MODALIDADES

El Servicio de Formación podrá realizarse de forma presencial o en remoto.

3. RESPONSABILIDAD

Sin perjuicio del régimen de responsabilidad previsto en la cláusula 11. Responsabilidad, a los Servicios de Formación previstos en el presente Anexo II les será de aplicable el régimen de responsabilidad regulado en la presente cláusula.

El Cliente se compromete a cumplir en todo momento con las Especificaciones y la Documentación Técnica facilitada por Lantek. Asimismo, el Cliente está obligado a cumplir con aquellas directrices que Lantek le facilite durante las formaciones, con independencia de su forma oral o por escrito.

Lantek será responsable de los daños y perjuicios que sufra el Cliente como consecuencia de cualquier incumplimiento contractual debido directamente a una conducta dolosa o negligencia grave de Lantek, limitando dicha responsabilidad a lo expuesto en las CCGG y a los daños que no puedan excluirse o limitarse por ley.

4. PRECIO

El Cliente abonará el Precio de los Servicios de Formación que se prevean en la Oferta, así como los gastos de desplazamiento y dietas del personal que acuda a los locales e instalaciones del Cliente. En ocasiones, el precio final podrá diferir del precio inicial presupuestado por la dedicación final efectuada por los técnicos de Lantek. Lantek informará al Cliente y procederá a la facturación de las horas finalmente invertidas.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las condiciones previstas en el presente son de aplicación a los Servicios de Implementación del Software que realice (i) directamente Lantek, o (ii) por medio de un instalador/distribuidor autorizado. En el supuesto de que sea el instalador/distribuidor autorizado quien realice los trabajos de Implementación del Software, deberá ser certificarse correctamente por este último.

Cuando así se prevea en la Oferta, los Servicios de Implementación aquí regulados llevarán aparejados los trabajos de adaptación del Software a las características concretas del Sistema Informático del Cliente, así como cualquier otra cuestión, de conformidad las características técnicas y dentro del plazo establecido en la Oferta.

2. PRECIO, VALORACIÓN Y PAGO

El Cliente abonará el Precio por los Servicios de Implementación que la Oferta prevea en los términos previstos en la cláusula 7 de las CCGG.

El Cliente deberá confirmar la correcta instalación del Software contratado mediante la firma del certificado de aprobación correspondiente. En caso de que, por cualquier motivo, el Cliente no formalice la recepción del Software, si transcurren 7 días desde la Fecha de Implementación sin que se notifique ningún fallo o error, se considerará que el Software ha sido debidamente recepcionado. Cualquiera de estas dos fechas será la “Fecha de Implementación”.

En caso de incumplimiento por parte del Cliente de cualquier obligación de pago en virtud de este acuerdo: Lantek estará facultado para detener o interrumpir el trabajo relacionado con la implementación del Software hasta el pago total de las cantidades adeudadas. Dado que el pago del Precio es una condición esencial de este Contrato, el Cliente no podrá reclamar ningún monto a Lantek, ya sea por el cese o interrupción de los Servicios de Implementación, ni por los daños o pérdidas directos o indirectos que pudieran resultar de la terminación o interrupción para el Cliente.

El Software debe instalarse al Cliente dentro del período especificado en la Oferta.

En el caso de que en la ejecución del Contrato se encontraran dificultades técnicas que fueran imposibles de prever y que sean identificadas por cualquiera de las Partes cuando se detecten, las Partes acuerdan negociar de buena fe una extensión de la Fecha de Implementación.

Lantek no será responsable por un retraso en la instalación del Software cuando dicho retraso tenga su origen en causas no imputables a Lantek. Por lo tanto, dicha demora no dará derecho al Cliente a resolver el Contrato ni a recibir ninguna compensación.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la demora sea sustancial y causada por causas imputables al Cliente, Lantek tendrá derecho a resolver el Contrato y reclamar una indemnización por el trabajo realizado hasta la fecha, y los daños adicionales que se hubieran generado. A estos efectos, se considerará retraso sustancial cualquier retraso que supere en sesenta (60) días desde la Fecha de Implementación.

En todo caso, el Cliente se compromete a colaborar con Lantek para que este último pueda realizar la Implementación del Software en los plazos pactados, aportando los recursos humanos y materiales necesarios para tal fin.

Lantek se compromete a entregar al Cliente el manual de usuario del Software y otros documentos, cuando haya completado la implementación del software.

A los efectos de la Implementación adecuada del Software, el Cliente deberá designar un representante con poderes, la capacidad, el conocimiento y la experiencia suficientes para poder recibir el Software. Este apoderado debe poder firmar para proyectos partes y recepción del software que Lantek entrega en todo momento. Las decisiones del apoderado serán vinculantes para el Cliente y todas las notificaciones enviadas por o al apoderado se considerarán enviadas válidamente por o al Cliente, quien estará sujeto a los logros del apoderado designado.

ANEXO IV.- SERVICIOS SaaS

1. SUSCRIPCIONES DE USUARIO

Lantek concede al Cliente un derecho no exclusivo e intransferible, que permite que los Usuarios Autorizados utilicen los Servicios SaaS y la Documentación Técnica durante el **"Periodo de Suscripción"** correspondiéndose con el periodo inicial de suscripción más los periodos de renovación subsiguientes, exclusivamente para las operaciones internas del Cliente y conforme a los términos y condiciones de este Contrato.

En relación con los Usuarios Autorizados, el Cliente se compromete a que:

- a) el número máximo de Usuarios Autorizados que autorice a acceder y utilizar los Servicios SaaS y la Documentación Técnica no será superior al número de Suscripciones de Usuario que haya adquirido en cada momento;
- b) no permitirá ni soportará que ninguna Suscripción de Usuario sea utilizada por más de un Usuario Autorizado individual a menos que haya sido reasignada en su totalidad a otro Usuario Autorizado individual, en cuyo caso el Usuario Autorizado anterior dejará de tener derecho a acceder o utilizar los Servicios SaaS y/o la Documentación Técnica;

Cada Usuario Autorizado conservará una contraseña segura para su uso de los Servicios SaaS y la Documentación Técnica, que dicha contraseña se cambiará por criterios de seguridad con cierta periodicidad y que cada Usuario Autorizado preservará la confidencialidad de su contraseña;

2. SUSCRIPCIONES DE USUARIO ADICIONALES

El Cliente podrá, durante el Periodo de Suscripción, adquirir suscripciones de usuario adicionales permitidas y Lantek otorgará acceso a los Servicios SaaS y la Documentación Técnica a los Usuarios Autorizados adicionales de acuerdo con lo dispuesto en el presente anexo.

Si el Cliente desea adquirir Suscripciones de Usuario adicionales, deberá notificarlo por escrito a Lantek o realizarlo conforme Lantek especifique, por ejemplo, por la propia plataforma del servicio. Lantek evaluará la solicitud y responderá al Cliente. Si Lantek aprobase la solicitud, activará las Suscripciones de Usuario adicionales en un plazo razonable desde la aprobación de la solicitud del Cliente y el Cliente deberá pagar a Lantek de conformidad con lo establecido con la Oferta o factura y si el Cliente adquiriese estas Suscripciones de Usuario adicionales con el Periodo Inicial de Suscripción o cualquier periodo de renovación (según proceda) ya iniciados, estos precios se prorratearán a partir de la fecha de activación por parte de Lantek para el resto del Periodo Inicial de Suscripción o de cualquier periodo de renovación que se encuentren en ese momento en curso (según proceda).

3. SERVICIOS SaaS

Durante el Periodo de Suscripción, Lantek prestará a través de una plataforma cloud titularidad de terceros los Servicios y ofrecerá la Documentación Técnica al Cliente con sujeción a los términos de este anexo.

Lantek hará todo lo razonablemente posible desde un punto de vista comercial para que los Servicios SaaS estén disponibles durante el horario laboral, excepto en el caso de mantenimiento programado mediante una notificación previa suficiente; y de mantenimiento no programado, siempre que Lantek haya hecho lo razonablemente posible para facilitar al Cliente un preaviso razonable.

Lantek, como parte de los Servicios, prestará al Cliente los servicios de asistencia habituales de conformidad con lo informado por Lantek y que se encuentre vigente en el momento en el que se presten los Servicios SaaS, pudiendo modificarse.

4. OBLIGACIONES DE LANTEK

Lantek se compromete a que los Servicios SaaS se presten de conformidad con la Documentación Técnica.

El compromiso anterior, no se aplicará cuando se trate de no conformidades causadas por el uso de los Servicios SaaS contrario a las instrucciones de Lantek, o por la modificación o alteración de los Servicios SaaS por una parte que no sea Lantek o los contratistas o agentes debidamente autorizados de Lantek. Si los Servicios SaaS no fueran conformes al compromiso anterior, Lantek, por su cuenta y riesgo, hará todo lo razonablemente posible desde un punto de vista comercial para corregir sin dilación la falta de conformidad, o facilitará al Cliente un medio alternativo para conseguir el rendimiento deseado. Esta corrección o sustitución constituyen el recurso único y exclusivo del Cliente para cualquier incumplimiento del compromiso previsto en el apartado anterior. No obstante, lo anterior, Lantek:

- a) no garantiza que el uso por parte del Cliente de los Servicios SaaS será ininterrumpido o que estará libre de errores; ni que los Servicios SaaS, la Documentación Técnica y/o la información obtenida por el Cliente a través de los Servicios SaaS se ajusten a los requisitos del Cliente; y
- b) no es responsable de retrasos, fallos de entrega o cualquier otra pérdida o daño que se derive de la transferencia de datos a través de redes e instalaciones de comunicaciones, incluyendo Internet, y el Cliente reconoce que los Servicios SaaS y la Documentación Técnica podrán estar sujetos a limitaciones, retrasos y otros problemas inherentes al uso de estas instalaciones de comunicaciones.

Este contrato no impedirá que Lantek celebre contratos similares con terceros, ni que desarrolle, utilice, venda o licencie de manera independiente documentación, productos y/o servicios similares a los suministrados bajo este anexo.

Lantek garantiza que tiene y mantendrá todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el desempeño de sus obligaciones derivadas de este anexo.

5. OBLIGACIONES DEL CLIENTE

Sin perjuicio de otras obligaciones del Cliente previstas en otras cláusulas del presente anexo, el Cliente:

- a) facilitará a Lantek (i) toda la cooperación necesaria en relación con el Contrato; y (ii) todo el acceso necesario a la información que pueda requerir Lantek para prestar los Servicios SaaS, incluidos, sin limitación, Datos del Cliente, información de acceso seguro y servicios de configuración;
- b) cumplirá todas las demás responsabilidades del Cliente previstas en este anexo de manera oportuna y eficaz;
- c) se asegurará de que los Usuarios Autorizados utilicen los Servicios SaaS y la Documentación Técnica de acuerdo con los términos y condiciones de este anexo y será responsable del incumplimiento del Contrato por parte de cualquier Usuario Autorizado;
- d) se asegurará de que su red y sistemas cumplan las especificaciones pertinentes facilitadas por Lantek en cada momento; y
- e) será el único responsable de la adquisición y el mantenimiento de sus conexiones de red y enlaces de telecomunicaciones desde sus sistemas a los centros de datos de Lantek, y de todos los problemas, condiciones, retrasos, fallos de entrega y cualquier otra pérdida o daño que se derive de, o que esté relacionado con, las conexiones de red o los enlaces de telecomunicaciones del Cliente o que vengan causados por Internet.

6. PAGO

El Cliente pagará a Lantek los Precios de Suscripción por las Suscripciones de Usuario de acuerdo con lo previsto en la Oferta y los precios de los servicios de asistencia.

Si Lantek no hubiera recibido el pago en el plazo de treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha de vencimiento, y sin perjuicio de cualesquiera otros derechos y recursos de Lantek:

- a) Lantek podrá, sin responsabilidad alguna para el Cliente, deshabilitar la contraseña, la cuenta y el acceso a la totalidad o parte de los Servicios SaaS del Cliente y Lantek no estará obligado a prestar cualquiera o la totalidad de los Servicios SaaS hasta que no se abone(n) la(s) factura(s) en cuestión; y
- b) Los intereses se devengarán diariamente sobre dichas cantidades adeudadas a un tipo anual un [3]% por encima del tipo de interés legal del dinero en cada momento en España, a partir de la fecha de vencimiento y continuando hasta su pago íntegro, ya sea antes o después de sentencia.

Lantek tendrá derecho a incrementar los Precios de Suscripción, los precios a pagar por Suscripciones de Usuario adicionales, los precios de los servicios de asistencia a pagar al inicio de cada Periodo de Renovación con preaviso de treinta (30) días al Cliente.

ANEXO V.- ACUERDO DE ENCARGO

INTERVENCIÓN DE LANTEK COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

En caso de que el Cliente solicite a Lantek la realización de alguna actuación o intervención de soporte deberá evitar el envío de datos personales debiéndolos suprimir o disociar de forma previa a su envío a Lantek. No obstante, si la actuación o intervención solicitada por el Cliente a Lantek requiere necesariamente el envío de datos personales, Lantek los tratará por cuenta de aquél, actuando por tanto como encargado del tratamiento, en cuyo caso, se estará a las siguientes condiciones:

1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas se habilita a Lantek, encargado del tratamiento, para tratar por cuenta del Cliente, responsable del tratamiento, los datos personales necesarios para prestar el servicio solicitado por éste.

El tratamiento consistirá, según la solicitud realizada por el responsable del tratamiento, en la conexión en remoto por parte del Lantek a los sistemas de aquel a fin de gestionar la personalización, incidencia técnica comunicada o, en su caso, para personalizar el programa o determinadas funcionalidades. Para ello, la conexión por parte del Lantek se realizará mediante programas de conexión remota, ya sean propios, de terceros o incluso del propio responsable del tratamiento, siempre previa solicitud y autorización por su parte, en los términos incluidos en este acuerdo. En tal caso, Lantek no incorporará los datos a sus sistemas o soportes, distintos a los del responsable del tratamiento.

No obstante, es posible que la correcta solución de la personalización o incidencia técnica exija un especial análisis, lo cual podría implicar que el responsable del tratamiento facilite a Lantek la base de datos afectada a través del área privada del sitio web de éste, en cuyo caso este la incorporará a sus sistemas, ajenos a los del responsable del tratamiento,

En uno u otro supuesto, los tratamientos a realizar por parte del Lantek con los datos personales a los que acceda fruto de la prestación del servicio contratado serán, en cada momento, los necesarios para la ejecución del encargo, pudiendo estar incluidos en tales tratamientos, según corresponda y se precise, la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción, copia, análisis o envío.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto del encargo, el responsable del tratamiento pondrá a disposición del encargado del tratamiento las categorías de interesados, que incluyen representantes legales de clientes y usuarios autorizados, junto con las categorías de datos personales, tales como datos de identificación, contacto y profesionales, necesarios para la ejecución del servicio.

3. DURACIÓN

La duración de este tipo tratamiento de datos será la necesaria para el cumplimiento del encargo realizado por el Cliente. Una vez finalizado, se procederá conforme indica la sección "r" del apartado siguiente. No obstante, las estipulaciones del presente Anexo, con intención expresa o implícita, de que continúen en vigor tras el momento de resolución o vencimiento del mismo, se mantendrán en vigor y continuarán vinculando a ambas partes según lo estipulado

4. OBLIGACIONES DE LANTEK COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios ni para finalidades diferentes a las contempladas en la ejecución del servicio. El responsable del tratamiento autoriza al encargado del tratamiento a que este trate de forma agregada los datos derivados de la base de datos objeto de encargo con el fin de permitir la mejora continua del servicio y detección de errores.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento General de Protección de Datos o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
En caso de no tener clara alguna instrucción del responsable sobre el modo en que ha de actuar el encargado respecto a los datos personales a los que tenga acceso, antes de realizar tratamiento de datos alguno, deberá ponerse en contacto con el responsable y aclarar la citada instrucción.
- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga los aspectos exigidos por el artículo 30.2 del Reglamento General de Protección de Datos.
- d) No comunicar los datos a terceros, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad (denominación social, NIF y dirección) a la que se deben comunicar los datos y los datos a comunicar.

Si el encargado del tratamiento debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable del tratamiento de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

En este sentido, el encargado del tratamiento tiene contratados diferentes servicios ofrecidos por Microsoft Corporation, como es el caso, entre otros, de Azure, para alojamiento de información. Esta empresa actúa, en este caso, como subencargado del tratamiento si bien, a pesar de estar fuera de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, la transferencia internacional de datos que supone su uso cuenta con las garantías adecuadas contempladas en el artículo 46.2 c) del Reglamento General de Protección de Datos (cláusulas contractuales tipo adoptadas por la Comisión Europea), estando además certificada en el Marco de Privacidad de Datos UE-EE.UU.

(Anexo de Protección de Datos (DPA) de Microsoft)

- e) Subcontratación. La subcontratación con terceros de los servicios que impliquen el acceso y/o tratamiento, parcial o total, de datos personales, requerirá de la previa información al Responsable del Tratamiento que podrá denegarla, de manera justificada, en el plazo de 10 días. En otro caso, se entenderá autorizada y el subcontratista tendrá que vincularse contractualmente a cumplir con las mismas obligaciones en materia de protección de datos que las establecidas en esta cláusula para el Encargado de Tratamiento. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.
- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). Cuando los afectados ejerzan tales derechos ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico sin dilación indebida a la dirección de correo electrónico que le indique el responsable del tratamiento.
- k) Derecho de información. Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.
- l) Notificación de violaciones de seguridad de los datos. El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso sin dilación debida, y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el responsable las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Corresponde al responsable del tratamiento comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.
- m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- o) Poner disposición del responsable, a su solicitud, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p) Realizar una evaluación de los riesgos que para los datos personales implica el tratamiento de datos que el Lantek realizará por cuenta del responsable del tratamiento e implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.
- q) Designar un delegado de protección de datos, siempre que sea obligatorio, de conformidad con la legislación aplicable y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable. En este sentido, se hace constar que Lantek tiene designado un Delegado de Protección de Datos, habiendo comunicado su designación a la Agencia Española de Protección de Datos. El responsable del tratamiento podrá contactar con él en la dirección postal arriba indicada y, por correo electrónico, en dpo@lantek.com
- r) Destino de los datos. Una vez finalice la ejecución del servicio, a elección del responsable del tratamiento, el encargado del tratamiento debe devolver a aquél o transmitir a otro encargado que designe el responsable los datos personales, y suprimir cualquier copia que esté en su poder. No obstante, podrá mantener bloqueados los datos para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales.

5. OBLIGACIONES DEL CLIENTE COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere el apartado “2. – Identificación de la información afectada”.
- b) Realizar, en caso de ser necesario, una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar, en caso de ser necesario, las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

6. RESPONSABILIDADES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

En caso de que el encargado del tratamiento, incluidos sus empleados, destine los datos personales a otras finalidades diferentes a las recogidas en el presente contrato, los comunique a terceros o los utilice incumpliendo las estipulaciones determinadas en el contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

No obstante, el encargado del tratamiento no incurrirá en responsabilidad cuando, previa indicación expresa del responsable del tratamiento, comunique los datos a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio.

El encargado del tratamiento únicamente responderá de los daños y perjuicios causados por el tratamiento, con los límites establecidos en las presentes CCGG, cuando no haya cumplido con las obligaciones del RGPD dirigidas específicamente a los encargados o haya actuado al margen o en contra de las instrucciones del responsable. En este sentido, el encargado del tratamiento estará exento de responsabilidad si demuestra que no es responsable del hecho que haya causado los daños y perjuicios.

ANEXO VI.- SOCIEDADES

	COMPANY
1	LANTEK SHEET METAL SOLUTIONS, S.L.U.
2	LANTEK POLSKA S.P. Z.O.O
3	LANTEK YAZILIM TICARET, LTD STI.
4	LANTEK MÉXICO S.A., DE C.V.
5	LANTEK SHANGHÁI TRADING C.O. LTD.
6	LANTEK SYSTEMES, SARL
7	LANTEK SYSTEMTECHNIK, GMBH
8	LANTEK SYSTEMS, LTD.
9	LANTEK SYSTEMS, INC
10	LANTEK SYSTEMS KOREA LLC
11	LANTEK SISTEMI S.R.L.
12	LANTEK AUSTRALIA PTY LTD.
13	LANTEK JAPAN KK
14	LANTEK CANADA INC.

ANEXO VII.- ACUERDO SOBRE TRANSFERENCIA Y USO DE DATOS ("Acuerdo")

a) Preámbulo

Lantek Sheet Metal Solutions, S.L.U., así como sus filiales, según se detalla en el Anexo VI ("Lantek"), ofrece soluciones de Software y demás servicios relacionados con el mismo, de conformidad con lo establecido a lo largo de las Condiciones Generales, y en su calidad de **"Titular de Datos"** con respecto a los datos generados por el uso de sus productos conectados y/o servicios relacionados relativos al Software ("**Datos**"), se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2023/2854 ("**Ley de Datos**"). Dichos Datos generados, aportan valor añadido a Lantek, de cara a realizar mejoras continuas en sus productos, otras ventajas, inclusive da acceso a potenciales ofertas de otros servicios. Para poder tener acceso a dichos datos y transferir los datos del Software a Lantek es necesario disponer de una conexión segura, regulando este acuerdo los detalles de la transmisión y uso de datos entre el Cliente ("**Usuario**") y el Titular de Datos.

b) Ámbito de Aplicación de los Datos

Los Datos objeto del presente Acuerdo consisten en los datos fácilmente disponibles, definidos como cualquier dato del producto o dato del Servicio Relacionado (tal como se definen en el Reglamento de Datos) que el Titular de Datos obtenga o pueda obtener lícitamente del Producto Conectado o Servicio Relacionado (tal como se definen en el Reglamento de Datos) sin un esfuerzo desproporcionado, siendo estos, entre otros, datos maestros del producto. Los Datos no incluyen la información inferida o derivada que resulte de inversiones adicionales fruto de los desarrollos realizados por Lantek (incluido el uso de algoritmos complejos de propiedad exclusiva de Lantek). Los Datos incluirán los metadatos pertinentes necesarios para su interpretación y uso.

c) Datos utilizados por Lantek

Lantek utilizará y transmitirá los Datos, únicamente para los siguientes fines:

- Para el funcionamiento del Software,
- Para ofrecer servicios de valor añadido, por ejemplo, permitir una mayor disponibilidad del Software, optimizar los procesos de mecanizado o planificar intervenciones de servicio específicas.
- Para mejorar de forma continua los productos que ofrece Lantek y su calidad, así como para ampliar la oferta de otros productos.
- Para la ejecución de cualquier contrato con el Usuario o actividades relacionadas con dicho contrato (por ejemplo, emisión de facturas, generación y suministro de informes o análisis, entre otros).
- Para proporcionar asistencia, soporte técnico, garantía, servicio posventa o servicios similares, o para evaluar reclamaciones del Usuario, del Titular de los Datos o de terceros (por ejemplo, en relación con fallos del Software).
- Para supervisar y mantener el funcionamiento, la seguridad y la protección del Software o del servicio relacionado, así como para garantizar el control de calidad.
- Para mejorar el funcionamiento de cualquier producto o servicio relacionado ofrecido por Lantek.
- Para desarrollar nuevos productos o servicios, incluidas soluciones de inteligencia artificial (IA), por parte del Titular de los Datos, por terceros que actúen en nombre del Titular de los Datos (es decir, cuando el Titular de los Datos decida qué tareas se encomiendan a dichos terceros y se beneficie de ellas), en colaboración con otras partes o a través de sociedades con fines específicos.
- Para agregar estos Datos a otros datos, incluso crear datos derivados, para cualquier fin lícito.

Por medio de la presente, Lantek confirma que no transmitirá los Datos ni los resultados derivados de ellos (por ejemplo, análisis) a terceros sin su anonimización. La anonimización se realiza de forma que no sea posible rastrear los datos hasta su origen. Se exceptúa de esto la transmisión a proveedores de servicios externos conforme al apartado f) del presente Acuerdo, o a empresas filiales de Lantek.

Asimismo, no almacenará o procesará datos personales. Si su Software requiere el tratamiento de datos personales, esto se regulará en un acuerdo separado de conformidad con lo establecido en la Clausula 5 de las Condiciones Generales y el Anexo V relativo al acuerdo de encargo de tratamiento.

Tampoco utilizará los Datos de tal modo que suponga un perjuicio a la posición comercial del Usuario en los mercados en los que este opere.

d) Acceso a los Datos por el Usuario

La solicitud de los Datos puede realizarse mediante la apertura de un ticket en JIRA o cualquier canal puesto a disposición por parte de Lantek. El Usuario podrá utilizar los Datos puestos a su disposición para cualquier fin lícito, sujeto a las limitaciones que se indican a continuación. El Usuario se compromete expresamente a no realizar lo siguiente:

1. Utilizar los Datos para desarrollar un producto conectado que compita con el Software Lantek, ni compartir los Datos con un tercero con esa finalidad.
2. Utilizar dichos Datos para obtener información sobre la situación económica, los activos o los métodos de **producción** de Lantek.
3. Emplear medios ilícitos para obtener acceso a los Datos o, con ese fin, aprovecharse de vulnerabilidades en la infraestructura técnica de Lantek destinada a proteger los Datos.
4. Compartir los Datos con un tercero considerado como *"gatekeeper"* en virtud del artículo 3 del Reglamento (UE) 2022/1925.
5. Utilizar los Datos para cualquier fin que infrinja el Derecho de la Unión Europea o la legislación nacional aplicable.

En caso de que los Datos sean datos personales y el Usuario no sea el interesado, Lantek pondrá los Datos a disposición del Usuario únicamente cuando exista una base jurídica válida y se cumplan las condiciones establecidas por las leyes de protección de datos aplicables. En esa situación, el

Usuario deberá indicar, en cada solicitud a Lantek, la base jurídica para el tratamiento conforme al artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679 (y, en su caso, la excepción aplicable con arreglo al artículo 9 de dicho Reglamento y al artículo 5(3) de la Directiva (UE) 2002/58) en la que se fundamenta la solicitud de puesta a disposición de datos personales.

- e) Acceso a los Datos por terceros. Los Datos podrán ponerse a disposición de un tercero previa solicitud presentada por el Usuario o por un tercero que actúe en nombre del Usuario debidamente autorizado. Cuando el Usuario presente dicha solicitud, Lantek acordará con el receptor final de los Datos, los términos y condiciones para la puesta a disposición de los Datos. El Usuario reconoce que una solicitud en virtud de esta cláusula no puede beneficiar a un tercero considerado como “gatekeeper” según la legislación europea.
- En caso de que los Datos sean datos personales y el Usuario no sea el interesado, Lantek pondrá los Datos a disposición del tercero únicamente cuando exista una base jurídica válida y se cumplan las condiciones establecidas por las leyes de protección de datos aplicables. En esa situación, el Usuario deberá indicar, en cada solicitud a Lantek, la base jurídica para el tratamiento conforme al artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679 (y, en su caso, la excepción aplicable con arreglo al artículo 9 de dicho Reglamento y al artículo 5(3) de la Directiva (UE) 2002/58) en la que se fundamenta la solicitud de puesta a disposición de datos personales, así como el consentimiento para recabar tales Datos.
- f) Transmisión y almacenamiento de datos. La transmisión de los Datos se realiza a través de una conexión segura y, dependiendo de que se trate, puede producirse en ambas direcciones entre el Software y Lantek, así como con las diferentes filiales de Lantek. Los Datos se almacenan y procesan en un entorno seguro y se protegen frente al acceso no autorizado de terceros de acuerdo con los estándares actuales de seguridad de la información. De conformidad con lo establecido en la Clausula 5 (Datos del Cliente) y el Anexo V, “Acuerdo de Encargo”) Lantek, emplea proveedores de servicios externos para transferir, procesar y almacenar datos. Estas partes están obligadas a aplicar medidas de protección, mantener la confidencialidad y cumplir con las disposiciones de este Acuerdo. Lantek aplica medidas de protección técnica adecuadas para prevenir el acceso no autorizado a los Datos y garantizar el cumplimiento de este Acuerdo. El Usuario acepta expresamente no alterar ni eliminar dichas medidas de protección técnica, salvo que se acuerde lo contrario.
- g) Cesión de uso. Cuando el Usuario transfiera contractualmente (i) la propiedad del Software o (ii) sus derechos temporales de uso y/o (iii) sus derechos a recibir servicios relacionados a una persona física o jurídica posterior (“Usuario Posterior”) y pierda la condición de Usuario tras la transferencia al Usuario Posterior, será necesario un nuevo acuerdo entre el Usuario Posterior y Lantek respecto al uso de los datos. El Usuario debe asegurarse de que el Usuario Posterior no pueda utilizar la cuenta del Usuario inicial y notificar a Lantek por el canal de soporte correspondiente, sin demora indebida sobre la transferencia y la identidad del Usuario Posterior. Los derechos de Lantek para usar los Datos generados antes de la transferencia no se verán afectados por dicha transferencia.
- h) Misceláneo. Salvo disposición en contrario en el presente Acuerdo, resultarán de plena aplicación todas las disposiciones contenidas en las Condiciones Generales, incluidas, a título enunciativo y no limitativo, las relativas a entrada en vigor, duración, terminación, confidencialidad, legislación aplicable, jurisdicción, responsabilidad y cualesquiera otras que resulten pertinentes.